

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1863/1971, de 29 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pedro Seoane y Diana.

En atención a los méritos que concurren en don Pedro Seoane y Diana,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1971 por la que se autoriza a la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine I. A. R. D.» (E-68) para operar en el seguro de rotura de cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine I. A. R. D.» (E-68) en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de cristales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, póliza, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 5 de julio de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales y autoriza nueva cifra de capital a la Delegación general para España de «Compañía Adriática de Seguros» (E-14).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Delegación general para España de «Compañía Adriática de Seguros», Entidad de nacionalidad italiana, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 39, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el artículo séptimo de los Estatutos sociales por la sede central en Italia, en orden al aumento de capital social, y cuyas modificaciones han sido autorizadas por las autoridades italianas competentes, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo séptimo de los Estatutos sociales de la Entidad «Compañía Adriática de Seguros» y autorizar a su Delegación general para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 6.720.000.000 de liras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de junio de 1971 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del contrato del Estado con «Tabacalera, Sociedad Anónima».

Padecidos errores en la inserción del contrato anejo a la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 25 de junio de 1971, páginas 10532 a 10537, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Cláusula preliminar:

Líneas 5 y 6, donde dice: «servicio público, dotado», debe decir: «servicio público dotado».

Línea 6, donde dice: «propio que engloba», debe decir: «propio, que engloba».

Líneas 9 y 10, donde dice: «Rentas la de labores peninsulares», debe decir: «Rentas: la de labores peninsulares».

Cláusula III. 1.1.b):

Línea penúltima, donde dice: «sensiblemente igual», debe decir: «sensiblemente igual».

Cláusula VI.—Renta de Tabacos.—Labores importadas y labores procedentes de la industria canaria. 2. h):

Línea 2, donde dice: «del Ministerio de Hacienda», debe decir: «del Ministro de Hacienda».

Cláusula VIII. 3.:

Línea última, donde dice: «por el Ministerio», debe decir: «por el Ministro».

Cláusula VIII. 6.:

Línea 6, donde dice: «premios de expedición», debe decir: «premios de expedición».

Cláusula XIII.1.d):

Línea 1, donde dice: «de expediente y», debe decir: «de expedientes y».

Cláusula XIII.1.h):

Línea 1, donde dice: «resolver los expedientes», debe decir: «resolver, los expedientes».

Cláusula XIII.2.g):

Línea 2, donde dice: «Monopolio cuando lo juzgue necesario en», debe decir: «Monopolio, cuando lo juzgue necesario, en».

Cláusula XIII.2.1.):

Línea 2, donde dice: «pertinentes en», debe decir: «pertinentes, en».

A continuación de la cláusula XVI.—Operaciones de crédito y servicio de Tesorería, donde dice: «Operaciones de crédito y servicio de Tesorería» debe decir: «Cláusula XVII.—Operaciones de crédito y servicio de Tesorería».

Cláusula XVII. 3.:

Líneas 7 y 8, donde dice: «serán precisa», debe decir: «será precisa».

Cláusula XIX. A) 2.:

Líneas 4 y 5, donde dice: «Ministerio de Hacienda», debe decir: «Ministro de Hacienda».

Cláusula XIX. B) 1.:

Línea última, donde dice: «referencia y especialmente en», debe decir: «referencia, y, especialmente, en».

Cláusula XIX B) 1. f):

Línea 2, donde dice: «otra causa se», debe decir: «otra causa, se».

Línea última, donde dice: «Estado durante», debe decir: «Estado, durante».

Cláusula XXI. 1.:

Línea 5, donde dice: «de coste los», debe decir: «de costo, los».